



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACIÓN



20246069

Ref.: Decreta Páguese la factura que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 1359

LONGAVÍ, 14 JUN. 2024

#### VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

La ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento.

La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De la Administración del Estado.

La ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

#### CONSIDERANDO:

Que, se ha recepcionado en la Oficina de Partes de la Municipalidad la factura electrónica N° 41 de fecha 04 de junio de 2024, emitida por el proveedor de servicios **TRANSPORTES EL DAMASCO SPA**, RUT 77.535.743-6, girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de \$1.260.000.- indicándose en la descripción misma "ARRIENDO VEHICULO.- MES DE MAYO 2024.- SEGÚN LICITACIÓN 4085-12-LE24", esto por una cantidad de 21 días de servicios.

Que, la factura individualizada anteriormente emitió Nota de Crédito N° 2 de fecha 10 de junio de 2024, por el cual se deja sin efecto el monto antes señalado, esto a que la empresa presto servicios efectivos por 14 días.

Que, se recepciona nueva factura electrónica N° 42 de fecha 10 de junio de 2024, emitida por el proveedor **TRANSPORTES EL DAMASCO SPA**, girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de **\$840.000.-** indicándose en la descripción misma "ARRIENDO VEHICULO.- MES DE MAYO 2024.- SEGÚN LICITACIÓN 4085-12-LE24", esto por una cantidad de 14 días de servicios.

Que, mediante certificado de recepción de servicios emitida por la Directora de Desarrollo Comunitario, solicita la cancelación de la factura N° 42 antes individualizada, correspondiente a los servicios de movilización para funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, correspondiente a 14 días.

Dicha factura es proveniente de los servicios prestados en licitación pública denominada "Suministro para la Provisión de vehículos Menores y Transporte de pasajeros 2024", ID 4085-12-LE24, y que por el cual se inició un procedimiento de invalidación de la especial Línea, esto debido a que la Administradora Municipal instruyó la revisión de la licitación, atendido a una eventual inhabilidad que existiría en la contratación de la empresa que prestó los servicios.

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, mediante el informe del Asesor Jurídico Municipal, se establece la inhabilidad de contratación de la empresa Transportes el Damasco SPA, esto por existir un parentesco en primer grado de afinidad entre el representante legal de la empresa y la Directora de Seguridad Pública.

De igual forma, mediante memorándum N° 40 de fecha 11 de junio de 2024 dirigido al Asesor Jurídico, la Directora de Desarrollo Comunitario, da cuenta de los días en que efectivamente se prestó los servicios, y la instrucción por parte de la Administradora Municipal de efectuar la revisión de la licitación pública la señalada.

Que, no se hace necesario iniciar una investigación sumaria o sumario administrativo, atendido al error involuntario y excusable que motivó el no pago de forma correspondiente de los servicios prestados por la empresa, toda vez que, en el respectivo procedimiento de licitación pública, no era posible constatar la inhabilidad en la contratación de la empresa, y que, por instrucción de la Administradora Municipal, y la verificación del parentesco por afinidad existente entre el representante legal de la empresa y la Directora de Seguridad Pública, se estableció igualmente que la inhabilidad existente respecto de la contratación de servicios, no habiendo por ello responsabilidad atribuible a algún funcionario.

Que, en relación a lo anterior, de igual forma se debe efectuar el pago de los servicios realizados, esto en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, criterio de acuerdo al cual, en la medida que los servicios hayan sido prestados al municipio, debe esta entidad edilicia proceder al pago de los correspondientes estipendios.

**DECRETO:**

**I. PÁGUESE** al proveedor de servicios **TRANSPORTES EL DAMASCO SPA**, RUT 77.535.743-6, la suma total de **\$840.000.-** (ochocientos cuarenta mil pesos), esto en relación a la boleta de honorarios electrónica N° 42 de fecha 10 de junio de 2024, singularizada en los considerandos del presente acto administrativo.

**II. TRANFIÉRASE** el monto antes señalado a la cuenta vista del Banco Estado N° 90271047982, cuyo titular es la empresa Transportes El Damasco SPA.

III. **IMPÚTESE** el gasto precedentemente señalado al ítem 215.22.08.999 "Otros", subprograma 01, centro de costos 051401, del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**



R. Vejosó  
**DISTRIBUCIÓN:**  
-Oficina de Partes  
-U. Jurídica  
-DAF